

La Villade Navarra a Sancho y Indias del
Mes de octubre. Demilly seiscientos y nueve
y siete años. A señor Juan Martinez de ytur
be Alcalde Ordinario desta Villade Nav
araya su Jurisdiccion Por el Rey nuestro señor
Dize que Por quanto el termino señalado
para la execucion de la nueva Pragmatica de
Tassa de Precios de su Magestad. es pasado
y tiene por donde el señor Licenciado Juan
de Larrea Curioso Corregidor de Navarra
noble y muy real Provenia de Provenias
para poder executar la en quanto a lo que aqui
se dize. Por que en lo que toca al dicho
se esta haciendo el cargo general = Mando
nuestro Mando de guardar de estricto y cumplido
todo lo que contiene el cargo real
de la corte. en quanto a paises de las cosas
de oro y plata. de la Mercaderia de las
cosas de qualquiera de los generos = y que
no se exceda del solo precio que la dicha
Pragmatica contiene con aperciuirmen
to. se excederán con rigor y mudo labo
mente = Y Para que no se pueda
de ninguna manera putar de ignorancia

de republica y Progreso de comercio en
 este auto = y que qualquier Mercader
 Jendero, o que para de los dchos generos,
 ayda a su Merced de don Frangel por nombre
 de lo que le traxere que se le da para que
 lo fize en parte publica suando y
 fize a efecto lo que el dho M^o ordena
 mandado fize lo primero y fize
 con el y fize

Capitan
 Pedro de Venemal

Lo cobrentizo de las casas de l.º de la villa de la
 para el dho dia fize en ay dias de octubre de lo fize
 dia Domingo. y fize Junta y Conuencio. m.º de la
 Parte de los dchos de la villa de la y su jurisdiccion
 Parto de su parte y fize a la dho dho para que
 se pudiese, y publico lo contenido de los autos, e y
 si es de. fize es don D^o de y fize que se
 Ju.º de la villa de la y fize de la Merced de
 y fize de la villa de la y fize de la

Pedro de Venemal
 no de la